

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 031-2024-CENARES/MINSA-1
“ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS – COMPRA CORPORATIVA
SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE (12) MESES –
VEINTISIETE (27) ITEMS” – ITEM N°19 Y 20
CONTRATO N° 32-2025-DIRSAPOL

Conste por la presente, la contratación de la “ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE (12) MESES – VEINTISIETE (27) ITEMS” – ITEM N°19 Y 20 que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20504380077, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4898, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **CRNL. PNP. TRUYENQUE RAMOS JHANS VARUSCH**, identificado con DNI N° 31037089, designado como jefe de la Unidad de Administración de la UE 020: Sanidad de la PNP, mediante Resolución Ministerial N° 1898-2024-IN de fecha 31 de diciembre de 2024, y goza de facultades para suscribir contratos según Resolución Directoral N° 03-2025-DIRSAPOL/SEC-UNITRDOC de fecha 09 de enero de 2025; y, de otra parte, la empresa **ALEGRESALUD S.A.C.** con RUC N° 20606123095, con domicilio en Calle Las Exportaciones 149 Manzana D6 Lote 11 Z.I. PRO INDUSTRIAL, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N.º 14484679 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderada, la señora **CLEODESVINDA RAMOS VASQUEZ**, identificado con DNI N° 42164572, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la referida partida del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, otorgó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 31-2024-CENARES/MINSA-1, para la contratación de la “ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE (12) MESES – VEINTISIETE (27) ITEMS” – ITEM N°19 Y 20 a la empresa **ALEGRESALUD S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la “ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE (12) MESES – VEINTISIETE (27) ITEMS” – ITEM N°19 Y 20 según las características técnicas establecidas en el numeral 2 de las Especificaciones Técnicas, conforme a la Ficha Técnica (Anexo N° 13) y al documento de información complementaria (Anexo N° 12) de las Bases Administrativas, y al Anexo N° 11 del ítem, presentado por **EL CONTRATISTA** en sus documentos de perfeccionamiento de contrato.

N° ÍTEM	NOMBRE DE DISPOSITIVOS MEDICOS (SEACE)	NOMBRE DE DISPOSITIVOS MEDICOS (BASES)	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO (S/)
19	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 6 1/2	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 6 1/2 PAR	105,000	0.6619	69,499.50
20	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 PAR	150,000	0.662	99,300.00



ALEGRESALUD S.A.C.
CLEODESVINDA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42164572

TOTAL	168,799.50
-------	------------

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 168,799.50 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales (suministro), de acuerdo al cronograma de entrega y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la documentación requerida en el numeral 5 de las especificaciones técnicas de las bases administrativas.

Dicha documentación se debe presentar en el Área de Abastecimiento de la Entidad, Av. Arequipa N° 4898- Miraflores – Lima, en el horario de 08:30 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emitirá en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega de los bienes y/o ejecución de la prestación se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y culminará con la entrega del mes doce (12) o hasta agotar el monto contratado.

El requerimiento cuenta con doce (12) entregas considerando las cantidades estimadas detalladas en los Anexos N° 03 y N° 04.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: Las cantidades son las detalladas en los Anexos N° 03 y N° 04, las mismas son estimadas.



ALEGRESALUD S.A.C.
CLEODIVINDA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42164672

N° ITEM	CÓDIGO SIMED	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL	N° ENTREGAS			
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12					
19	16569	495700290002	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE Nº 6 1/2 PAR	135,000	26,250	0	0	26,250	0	0	26,250	0	0	26,250	0	0	26,250	0	0	105,000	4
20	16570	495700290003	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE Nº 7 PAR	150,000	37,500	0	0	37,500	0	0	37,500	0	0	37,500	0	0	37,500	0	0	150,000	4

ANEXO N° 04
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN FORMA MENSUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, POR ENTIDAD PARTICIPANTE Y PUNTO DE DESTINO

N° ITEM	CÓDIGO SIMED	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA												DISTRIBUCIÓN TOTAL	N° ENTREGAS			
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12					
20	16570	495700290003	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE Nº 7 PAR	150,000	37,500	0	0	37,500	0	0	37,500	0	0	37,500	0	0	37,500	0	0	150,000	4
19	16569	495700290002	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE Nº 6 1/2 PAR	105,000	26,250	0	0	26,250	0	0	26,250	0	0	26,250	0	0	26,250	0	0	105,000	4

PRIMERA ENTREGA:

Se entiende como primera entrega, la correspondiente al Mes 1 descrito en el Anexo N° 04 del cronograma general establecido.

La primera entrega (1ra entrega) se efectuará **hasta los noventa (90) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

La orden de compra para la primera entrega será notificada por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato. La notificación de las órdenes de compra se realizará al correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

En el caso, e vencimiento del plazo de la primera entrega recaiga hasta el siguiente período fiscal. La Entidad podrá sustituir la Orden de Compra (OC) por un documento notificando al correo electrónico de EL CONTRATISTA fijado en el contrato, en el mismo plazo establecido en el párrafo precedente.

ENTREGA SUCESIVAS:

A partir del Mes 2 del cronograma, se considera como entregas sucesivas.

Para las entregas sucesivas, a partir de la entrega del Mes 2 del cronograma, el plazo de entrega vencerá el último día del mes correspondiente a dicha entrega.

Las órdenes de compra de las entregas sucesivas serán notificadas por la Entidad, con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, antes del vencimiento del plazo que corresponda dicha entrega. En el caso de cambio de periodo fiscal y el plazo de entrega culmine en enero o febrero próximo, la Entidad podrá sustituir la orden de compra (OC) por otro documento y notificarlo al correo electrónico del contratista fijado en el contrato, en el mismo plazo establecido.

PEDIDO EXCEPCIONAL DE ADELANTO DE ENTREGA

Durante la ejecución del contrato y por causa de necesidad de salud pública, la Entidad podrá solicitar el adelanto de entrega de los productos contratados, de forma total o parcial, de una o más entregas, pudiendo ser aceptado con "acta de muestreo" debiendo remitir el "Informe de Ensayo" a la fecha de emisión. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se precisa que el internamiento del adelanto, no exime al contratista del cumplimiento de sus demás obligaciones en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta solicitud de adelanto de entrega será previamente coordinada y aceptada por el contratista, los cuales deberán ser atendidos en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.



ALEGRESALUD S.A.C.
CLEODIVINDA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42164572

La notificación de la orden de compra del pedido excepcional se realizará a través de un documento o correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime de responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los productos farmacéuticos adjudicados deberán ser entregados por el contratista en el almacén especializado de productos farmacéuticos de LA ENTIDAD: El Almacén de DIRSAPOL, ubicado en Calle Las Letras N° 261 – San Borja (Anexo N° 06).

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

Logotipo

El envase mediató e inmediato de los productos farmacéuticos a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble de color negro, según se detalla a continuación:

- No se aceptarán stickers impresos, ni sellos de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado, debiendo estar impresas con inyector.
- El logotipo será exigido durante la verificación de stock y toma de muestra para los controles de calidad.

ENVASE INMEDIATO	ENVASE MEDIATO	OBSERVACIÓN
ESTADO PERUANO	ESTADO PERUANO SIE N° 031-2024-CENARES/MINSA-I	La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediató es para los ítem requeridos por MINSA (DIGEMID, SASU), CENARES (NIS, DIGERD), MINDEF, MINJUSDI, MININTER, MUNICIPALIDAD (HMLC, ESAMU-AREQUIPA), detallados en el Anexo N° 04

Se exceptúa el logotipo en el envase inmediato, a los productos farmacéuticos cuya forma de presentación final tenga un sistema de seguridad que mantiene la integridad e inviolabilidad del envase mediató, el cual debe estar debidamente sustentado con documento del contratista o fabricante y adjuntado a los documentos en la presentación de la oferta.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTROL DE CALIDAD

El producto farmacéutico a adquirir estará sujeto al control de calidad previo y/o posterior a su entrega en el lugar de destino final y se realizará en cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud.

Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido en la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/INS y los Lineamientos para el Control de Calidad de los Recursos Estratégicos en Salud, vigente a la fecha de la convocatoria.

El número de controles de calidad y la periodicidad de los controles de calidad se detalla en el Anexo N° 05 de las Bases Administrativas.

El modelo del acta para consignar los resultados y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra se detalla en el Acta de Muestreo según el Anexo N° 9 de las Bases



ALEGRESALUD S.A.C.
 CLEDESVIDA RAMOS VASQUEZ
 GERENTE GENERAL
 DNI: 47164572

Administrativas.

En el caso que ninguno de los Laboratorios de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud del MINSA pudiera realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos en el numeral 3.4.2. Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad, el contratista deberá acreditarlo mediante carta emitida por todos los laboratorios que conforman la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.

En casos de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, la entidad podrá solicitar el control posterior (a la entrega) del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION

EL CONTRATISTA es responsable de realizar el Canje y/o Reposición por Defectos o Vicios Ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa, en caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad como resultado de una pesquisa.

El canje se efectuará a requerimiento de la Entidad participante y/o Unidad Ejecutora establecida como punto de destino en un plazo no mayor al señalado en el numeral 3.5 de las Especificaciones Técnicas de las Bases administrativas, a partir del día siguiente de la notificación, y no generará gastos adicionales a los pactados con la entidad

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/ 200 000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se encuentran detalladas en el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas y están reguladas por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar, no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos

ALEGRESALUD S.A.C.
CLEODIVINDA RAMOS VÁSQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 47.128.572

adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad Contratante podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la aprobación presupuestal necesaria. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el Artículo 34º de La LCE y el Artículo 157º del RLCE.



Para el caso de las contrataciones complementarias, la Entidad Contratante podrá realizarlas dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato hasta por un máximo de 30% del monto del contrato original, según lo establecido en el Art 174º del Reglamento.



En las compras corporativas cuyo objeto sea la adquisición de dispositivos médicos, procede la cesión de posición contractual entre Entidades siempre que se cumpla lo establecido en la Vigésimoprimera Disposición Complementaria Final del RLCE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de DOS (2) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser señalado en la Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

ALEGRESALUD S.A.C.
CLEDES VÍNDIA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42164572

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, el ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce



ALEGRESALUD S.A.C.
CLEODES VINDA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42764972

y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todas las controversias entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o por el Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que será resuelto por un Tribunal Arbitral Unipersonal o Arbitro Único.

Facultativamente, cualquier de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad de contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ASPECTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS

Una vez se haya cumplido con la entrega de los bienes en los almacenes de los puntos de destino, el contratista debe efectuar la devolución de la guía de remisión, acta de verificación cuantitativa.

Durante la ejecución del contrato, la Entidad o a solicitud del contratista, podrán realizar modificaciones conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y al numeral 160-1 del artículo 160 de su Reglamento, para lo cual el contratista deberá presentar por mesa de partes de la entidad, la documentación necesaria que acredite dicha solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Arequipa N° 4898, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Exportaciones 149 Manzana D6 Lote 11 Z.I. PRO INDUSTRIAL, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima



ALEGRESALUD S.A.C.

CLEODIVINDA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 47.64572



Correo electrónico del contratista: ventas@alegresalud.com
cotizaciones@alegresalud.com

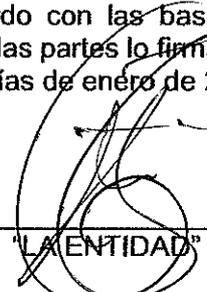
Número de teléfono del contratista: 915 119 705



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases administrativas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (22) días de enero de 2025.




"LA ENTIDAD"

OA-288833

Jhans Varusch TRUYENQUE RAMOS
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACION UE 020: DIRSAPOL



ALEGRESALUD S.A.C.


CLEODESVINDA RAMOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 42164572

"EL CONTRATISTA"

